

Año XCX  
Viernes  
30 de Mayo de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.517**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 323.-** Extracto de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Ceuta, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. **Pag. 1423**
- 324.-** Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento de empleo de 2025, en el marco del Programa 45+ (Cámara de Comercio de Ceuta). **Pag. 1429**
- 330.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de Ceuta, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, relativo a la aprobación de la propuesta dimanante de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la concesión de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta para el desarrollo del proyecto "Odissea". **Pag. 1430**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 325.-** Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Unión General de Trabajadores de Ceuta (UGT) Ceuta, con número de depósito 51000001. **Pag. 1443**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 321.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1444**
- 326.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición libre. **Pag. 1445**
- 327.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1447**

Año XCX  
Viernes  
30 de Mayo de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.517**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

**329.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisonbi, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, publicado en el B.O.C.CE. Nº 6516 de 27 de mayo de 2025.

**Pag. 1448**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**322.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad del establecimiento sito en Avda. Juan Pablo II, Dársena Deportiva del Puerto de Ceuta, a instancia del titular del Cif G11903440, para dedicarlo a modificación/ampliación de restaurante y sede social.

**Pag. 1449**

**328.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 (Plazo 1-2<sup>a</sup> convocatoria).

**Pag. 1450**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**323.-** TituloES: Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):834594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834594>)

Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicado en el BOCCE de 27 de diciembre de 2024 establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCE-SA, que será la encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

**BDNS 834594**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMERO: BENEFICIARIOS**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser

- Las personas físicas o jurídicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro alineadas con la finalidad del FEMPA
- La cofradía de pescadores, y otras organizaciones de pescadores que pudiera haber, y otras entidades públicas.

2.-El GALP podrá ser beneficiario y ejecutar operaciones conforme a sus EDPL.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 3 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

**SEGUNDO: FINALIDAD**

Al amparo del objetivo específico 3.1 del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura que contribuye a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, la presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDPL).

Operaciones subvencionables:

1.Serán subvencionables aquellas operaciones alineadas con la EDLP siempre que se correspondan con alguno de los objetivos indicados a continuación:

- Aumentar la competitividad del sector pesquero, acuícola y comercializador, mediante el fomento del empleo, la modernización de las instalaciones y el impulso de la comercialización de los productos pesqueros locales.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
A1	Fomentar y consolidar la pesca artesanal y la acuicultura desde la sostenibilidad y la innovación	A1.1	Fomento, promoción y difusión de la pesca e incremento del valor añadido de los productos pesqueros del territorio.
		A1.2	Fomento, promoción y desarrollo de la acuicultura en el territorio.
		A1.3	Fomento, mejora de la eficiencia y modernización de la industria transformadora y comercializadora de las producciones pesqueras yapoyo a las
A2	Promover la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	A2.1	Fomento de medidas de ayudas para la incorporación laboral de jóvenes y el autoempleo en el sector de la pesca, la acuicultura y la economía azul.
		A2.2	Fomento de iniciativas que mejoren la incorporación de mujeres en los sectores de la pesca, la acuicultura y la economía azul.

- a) Fomentar la economía azul mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca extractiva profesional, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
B1	Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía y el sector servicios en general	B1.1	Apoyar la creación y consolidación de iniciativas que vinculen la pesca con la acuicultura, el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general
		B1.2	Impulso al fomento empresarial mediante el desarrollo de nuevas líneas de negocios eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica.
		B1.3	Promocionar y apoyar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo Pesca Turismo Acuiturismo Turismo Marino
B2	Promocionar la formación y la capacitación profesional enfocada al sector pesquero y acuícola, así como hacia la diversificación en otras actividades favoreciendo el emprendimiento y la generación de empleo Asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo empresarial en los territorios pesqueros	B2.1	Formación y capacitación profesional en los oficios relacionados con la pesca y la acuicultura, la industria comercializadora y/o transformadora
		B2.2	Elaboración de asistencias técnicas y asesoramiento para el desarrollo empresarial en el territorio
		B2.3	Capacitación de la población hacia las actividades con alta demanda de empleo en otros sectores, como medio para la inserción laboral

- b) Fortalecer el patrimonio ambiental y cultural en el territorio, impulsando la Calidad Ambiental, poniendo en valor el patrimonio cultural y reforzando el bienestar social, la gobernanza y la calidad de vida de la población.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
C.1	Potenciar el patrimonio medioambiental y la gestión integrada del medio marino	C1.1	Promover la protección de los espacios mediante áreas marinas protegidas con enfoque integrado
		C1.2	Desarrollo de medidas de sensibilización en relación con el medio ambiente y el cambio climático
C.2	Desarrollar iniciativas de puesta en valor y optimización del patrimonio cultural marítimo pesquero	C2.1	Puesta en marcha de medidas para la recuperación del patrimonio cultural
		C2.2	Desarrollo de acciones para la puesta en valor turístico del patrimonio cultural
C.3	Mejora de infraestructuras y servicios en los territorios pesqueros	C3.1	Reforzamiento de las infraestructuras en las zonas pesqueras relacionadas con el turismo
		C3.2	Impulso y apoyo de los servicios en la zona pesquera relacionada con el turismo
C.4	Apoyar a las entidades del sector pesquero y acuícola, así como la búsqueda y creación de nuevas formas que favorezcan la participación social en el territorio.	C4.1	Apoyo y dinamización de organizaciones y asociaciones del sector pesquero y acuícola del territorio
		C4.2	Fomentar la creación de nuevas organizaciones de interés colectivo y para el desarrollo territorial y la participación social.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, para que las operaciones resulten subvencionables al amparo de las ayudas a los proyectos acogidos a la EDPL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contribuir a los objetivos de la EDPL aprobada para la zona pesquera y acuícola donde se vayan a desarrollar.
- Estar localizadas en el ámbito territorial elegible del GALP.
- Ser viables desde un punto de vista técnico y financiero. En el caso de proyectos productivos, se les exigirá, además, viabilidad económica.
- Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

### TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital en fecha 6 de mayo de 2025.

### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas asciende a UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.675.175,11), que serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Ciudad de CEUTA, en un 70% y en un 30%, respectivamente

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan devengado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha final de finalización del plazo de justificación, considerándose como gasto realizado el que efectivamente ha sido pagado, como máximo, a fecha de finalización del plazo de justificación. En todo caso, se habrá de respetar que el gasto haya sido abonado en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b) Que se hayan consignado en el presupuesto total de la operación, siendo necesarios para la ejecución de esta. Además, habrán de ser identificables, verificables y cumplir con la legislación fiscal y social aplicables, así como ser razonables y justificados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para el contrato menor, la persona o entidad interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- d) Las ofertas presentadas deberán ser coincidentes en conceptos para su comparación, de distintos proveedores entre los que no exista vinculación y, en ellas, deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado. La elección entre las ofertas presentadas responderá a criterios de eficiencia y economía.
- e) Si las entidades solicitantes están sometidas a la normativa de contratación pública deberán aportar en el expediente de contratación o, en su caso, la indicación del correspondiente enlace para su consulta a través del portal público de contratación. Además, deberán aportar la lista de control que se podrán descargar a través del enlace indicado en el catálogo de procedimientos y servicios al que se hace referencia en el artículo 1.2.
- f) En el caso de contratos menores, además de las tres ofertas a las que se hace referencia en la letra d) anterior, estas entidades deberán aportar informe de la necesidad de la contratación, el documento de aprobación del gasto, así como la factura correspondiente.

2. Con carácter general, serán subvencionables las inversiones materiales necesarias para la ejecución de la operación subvencionada.

3. En los casos de inversiones en proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que pertenezcan al sector acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar, será subvencionable, además, como coste indirecto un 7% de los costes directos elegibles de la operación, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. En los proyectos técnicos de obras, construcciones y mejoras de instalaciones, los costes generales y los costes indirectos se compensarán con un tanto alzado sin necesidad de justificación y serán subvencionables hasta un máximo del 13% del importe del presupuesto de ejecución material. Asimismo, en concepto de beneficio industrial será subvencionable hasta un máximo del 6% del importe del presupuesto de ejecución material.

5. Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto, con un límite de 20.000 euros. Los gastos vinculados a dirección de obra civil serán subvencionables con una cuantía máxima del 2% del total del proyecto, con un límite de 20.000 euros.

6. Las adquisiciones de terrenos no edificados y terrenos edificados serán subvencionables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Exista una relación directa entre la compra y los objetos de la operación.
- b) Salvo que se trate de operaciones relativas a la conservación del medio ambiente, no será subvencionable la adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total del gasto subvencionable de la operación considerada.
- c) En el caso de que el terreno adquirido esté edificado, dicha edificación deberá utilizarse para los mismos fines y durante el período que se prevea expresamente en el acto de selección de la operación subvencionada.
- d) El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, siendo su coste subvencionable.
- e) Se trate de adquisiciones de terrenos o bienes inmuebles que no pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad a la entidad beneficiaria o a otra entidad, directa o indirectamente, vinculada con la misma.

7. Cuando un proyecto vaya a ser ejecutado a través de medios propios de la persona o entidad beneficiaria, únicamente serán subvencionables los gastos que puedan ser imputados de forma objetiva y transparente al proyecto de que se trate y puedan ser justificados mediante facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. La imputación del gasto en medios personales propios para el desarrollo específico del proyecto estará sujeto a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de este artículo.

8. Serán subvencionables las inversiones y gastos directamente relacionados con las actividades de pesca-turismo, turismo marino y turismo acuícola conforme a la regulación establecida a nivel nacional.

9. Será subvencionable la adquisición, el arrendamiento o el acondicionamiento de embarcaciones que se exploten con ánimo empresarial para la realización de actividades turísticas, siempre y cuando justifiquen el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo al Medio ambiente (DNSH). Asimismo, será subvencionable la adquisición de buques auxiliares para el desarrollo de actividades de acuicultura que se deban inscribir en la lista 4º del Registro Nacional de la Flota Pesquera, siem-

pre y cuando supongan un máximo del 30% de la inversión total y cumplan con los principios de DNSH.

10. Las contribuciones en especie (obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles) por lo que no se haya efectuado ningún pago efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio, podrán ser subvencionables siempre que se cumplan criterios establecidos en el artículo 67.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021.

11. Serán subvencionables en concepto de gastos de personal:

- a) Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal. Para el cálculo de los gastos de personal se aplicará un coste unitario por hora no superior al coste por hora correspondiente al grupo profesional equivalente, conforme al nivel de estudios que figure en el contrato o documento acreditativo de dicho nivel, según las retribuciones del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo de referencia, con un límite máximo de 1.720 horas anuales.

12. Serán subvencionables los gastos de campañas de promoción y comunicación que sean novedosas y no respondan a la celebración de campañas ya consolidadas en el territorio, la creación de páginas web y registro de dominios, no así su mantenimiento.

13. Será subvencionable la adquisición de materiales fungibles directamente relacionados con la ejecución de un proyecto de formación, difusión o promoción.

14. Serán subvencionables los costes relacionados con la emisión de los informes de auditoría a que hace referencia la letra b) del artículo 3.8 y las letras c) y d) del artículo 15.2. También serán subvencionables los gastos de consultoría que resulten del cumplimiento de los dispuestos en la letra e) del artículo 15.2.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.
- b) Los gastos en los que hayan incurrido antes de 1 de enero de 2025 en los términos expuestos en el artículo 13 de esta orden.
- c) Los intereses de deuda.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- g) Las transferencias de la propiedad de una empresa, ni los costes generados por el traslado de una empresa.
- h) Las compras de materiales y equipos usados.
- i) La adquisición de elementos fungibles, salvo lo dispuesto en el artículo 5.14.
- j) Los gastos corrientes, de explotación o funcionamiento.
- k) No será subvencionable la compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.
- l) La adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en metálico.
- m) El leasing y el renting como formas de financiación no serán subvencionables. Tampoco será subvencionable cualquier otro gasto asociado a la formalización, ejecución y finalización de dichos contratos.
- n) Los depósitos o fianzas para acometer un gasto derivado del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- o) El coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación. Si el coste de los elementos de transportes está relacionado con la operación será subvencionable siempre que se refiera a vehículos con algún tipo de mejora ambiental cuando sea posible por la tipología del mismo. En ningún caso serán subvencionables los vehículos de turismo y los vehículos derivados de turismo.
- p) Los gastos generados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento, o bien porque impliquen un incremento en la eficiencia energética superior al 35%.
- q) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, salvo que dichos gastos obedezcan a la remodelación de un bien necesario de interés público para la colectividad del sector.
- r) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipo de recreo y similares. Tampoco serán subvencionables las inversiones en apartamentos turísticos.
- s) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretenda financiar.
- t) La adquisición de animales y la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión Europea, en el caso de repoblación experimental.
- u) Las inversiones en empresas franquiciadas, farmacias, estancos y administración de loterías.
- v) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.
- w) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- x) Cualquier otro gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable y no esté contemplado en ninguno de los apartados anteriores.

No serán subvencionables los gastos generales y los costes indirectos, con las excepciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis.

La valoración total tendrá un máximo de 100 puntos, según el siguiente baremo:

CRITERIOS	PESO
GENERALES	50%
HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES	20%
ESPECIFICOS DE VIABILIDAD TECNICA Y/O ECONÓMICO	10%
ESPECIFICOS DEL TIPO DE ACTIVIDAD	20%

La memoria del anexo I, deberá atender todos estos criterios y tratar de demostrar la aplicación de los mismos para poder ser subvencionada la actuación.

Si a estos criterios unimos los expresados en la Estrategia de desarrollo, tendremos los siguientes resultados, con una puntuación máxima de 100 puntos:

### **Criterios Generales: (50 puntos)**

#### **a) adecuación a la estrategia: (0 a 2 puntos)**

Se comprobará si la actuación está prevista en la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa, y si es una operación de la “lista de operaciones de importancia estratégica” (Apéndice 3, Programa FEMPA). En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.

Una operación que no encaje con la Estrategia en el marco del FEMPA obtendrá en este subcriterio, una puntuación de “0”.

#### **b) Adecuación al DAFO: 0 a 2 puntos**

Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO (para facilitar la consulta los documentos del DAFO se encuentran recogidos en la ficha correspondiente a cada tipo de actividad en el apartado de criterios de selección específicos por tipo de actividad) siendo el Programa el documento de referencia.

En caso de que se mencione de forma expresa a una necesidad del DAFO, se podrá otorgar la máxima puntuación.

#### **c) Adecuación al tipo de actividad: 0 a 2 puntos**

El valor “0” sólo se aplica, ocasionalmente, cuando el proyecto no queda justificado dentro del marco del FEMPA, ya que, en alguno de los subcriterios que lo componen, no se haga mención alguna a la medida objeto del análisis y que del contexto de la redacción no pueda deducirse que la actividad está implícita y por tanto quedaría excluido.

El valor “1” se aplicará cuando se deduzca que la actividad objeto de valoración está incluida implícitamente.

El valor “2” será de aplicación cuando la actividad se recoja expresamente en la Estrategia, en el DAFO y en el tipo de actividad.

#### **d) Contribución a los indicadores de resultados: 0 a 2 puntos**

El valor “0” será de aplicación en el supuesto en el que no se aporte el indicador correspondiente.

El valor “1” se aplicará a aquellas operaciones que respondan hasta el 100% a los indicadores de resultado de su actividad, en caso de no dar respuesta al 100% se dará una puntuación proporcional, por ejemplo, si la actividad tiene 2 indicadores de resultado y se responde únicamente a 1, se dará 0.5 puntos.

Se asignará un punto adicional a aquellas operaciones que además contribuyan a otro indicador de resultado del Objetivo Específico de acuerdo con el Programa FEMPA.

Para las actividades enmarcadas dentro del PNDB se otorgará una puntuación de 2 puntos al ser una actividad de importancia estratégica en el Programa FEMPA.

#### **e) Contribución a otros planes y programas: 0 a 2 puntos**

En este apartado se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales, así como, aquellos planes o programas autonómicos, regionales y/o locales relacionados

#### **f) Otros Criterios puntuables en base a la Estrategia.**

C. Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero acuícola y economía azul	Proyecto de economía social y/o de interés colectivo	5
	Fomento de nuevas iniciativas empresariales o diversificación de actividades	4
	Actividades de pesca-turismo, turismo marítimo o turismo acuícola	5
D. Contribución al fomento, promoción y conservación del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuícola de la zona	Proyectos presentados por personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero	2
	Otras actividades que fomenten la economía azul de la zona no contempladas	5
	Proyectos de conservación, protección y promoción del patrimonio cultural	5
E. Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.	Proyectos dirigidos a la protección y mejora del medioambiente marino	5
	Innovaciones tecnológicas y nuevas formas de explotación de los recursos pesqueros	5
	Proyectos I+D+I	2
F. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca, acuicultura y turísticas en el territorio y que contribuyan al bienestar	Utilización de energías renovables y/o incorporación de TIC	5
	Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura	5
	Formación y/o mejora de la calidad de la vida de la zona	3
	Incremento del valor añadido de productos y servicios ligados con el sector turístico	10

El resultado de la puntuación se multiplicará por 65,57 % para obtener así una puntuación de base 40.

**Críterios sociales: (Máx. 20 puntos)**

A. Creación y mantenimiento de empleo	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos	6
	Número de personas empleadas pertenecientes al sector	2
	Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad	2
B. Contribución a la igualdad de género y promoción de la juventud	Proyectos promovidos por mujeres	2
	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos para mujeres	2
	Proyectos promovidos por personas jóvenes menores de 40 años	3
	Implantación de medidas que fomentan la promoción de jóvenes menores de 40 años	3

**Viabilidad Técnica (Máximo 10 puntos)**

**A) Calidad, detalle y coherencia de la memoria del proyecto, cronograma y calidad científico y técnica del proyecto cuando sea pertinente: 0 a 5 puntos.**

**B) Dependencia de la Ayuda Pública: 0 a 5 puntos.**

Este indicador mide la relación entre la ayuda pública solicitada y el importe total de la inversión, permitiendo así determinar si la ayuda es necesaria para acometer la misma y se da cumplimiento a la regla de los fondos de cohesión que establece “**sólo deberán subvencionarse aquellas inversiones que los solicitantes no puedan acometer con sus propios medios**”.

Si la ayuda solicitada es muy baja en relación con la inversión, puede asumirse que dicha inversión, en principio, podría ser acometida por el solicitante con sus propios recursos o mediante otras fuentes de financiación a las que puede acceder sin ayuda pública.

DAP = Ayuda Pública / Inversión total

Valor máximo = 1 (inversión total = ayuda pública), DEPENDENCIA TOTAL

Valor medio = 0,5 (o 50%, la inversión necesita la mitad de su importe en subvención para llevarse a cabo)

Valor mínimo = 0 INDEPENDENCIA

**Tipo actividad (Máximo 20 puntos)**

Proyectos singulares de interés colectivo	5
Proyectos de economía social	5
Proyectos de protección ambiental	5
Proyectos de reforzamiento del sector pesquero	5
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

**Los proyectos que no alcancen los 40 puntos se considerarán NO APTOS y no podrán ser subvencionados.**

**QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se abre un período la primera convocatoria para los años 2025 y 2026, que consta de los siguientes plazos:

- desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOCCE hasta 15 de junio de 2025
- desde 16 de junio de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025
- desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025
- desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026
- desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de junio de 2026
- desde el 16 de junio de 2026 hasta el 15 de setiembre de 2026
- desde el 16 de setiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026

**Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.**

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-05-23

Firmante: Kissy Chandiramani Ramesh.- Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

**324.-** TítuloES: Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2025. Cámara de Comercio de CEUTA PROGRAMA 45+

TextoES: BDNS(Identif.):834591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834591>)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2025. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de personas desempleadas y que hayan participado en el Programa 45+.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2025) en el marco de Programa 45+ cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) al amparo del Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.

Primero. – Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ceuta que hayan contratado a trabajadores desempleados, que hayan participado en el Programa 45+, por un tiempo mínimo de 6 meses (180 días a tiempo completo).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta Además, puede consultarse a través de la web [www.camaradecruta.es](http://www.camaradecruta.es)

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 50.000€.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un (69,64%) por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021 – 2027.

Quinto. – Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000,00€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Diario Oficial y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-05-22

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL

330.-

## ANUNCIO

*Dar publicidad al acuerdo alcanzado por Consejo de Gobierno de Ceuta, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, mediante el que se aprueba la propuesta dimanante de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la concesión de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta para el desarrollo del proyecto "ODISSEA", así como su regulación a través del convenio que se adjunta.*

PROPUESTA

Sobre subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, la Cámara de Comercio de Ceuta) para el desarrollo del proyecto "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO: ODISSEA".

## ANTECEDENTES

La Cámara de Comercio de Ceuta pretende llevar a cabo el proyecto denominado "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA", cuyo tenor literal consta hábil en el expediente GRETA 34538 / 2024, mediante el que se propone la constitución de una infraestructura tecnológica de primer nivel que permita la incubación de empresas tecnológicas y sostenibles del sector turístico, así como la creación de un ecosistema que posibilite el incremento de la competitividad, y posición a Ceuta como territorio con mayor capacidad de atracción de inversiones y empresas.

Dicho proyecto cuenta con el apoyo de la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (en adelante FUNDACIÓN INCYDE), mediante subvención concedida en el ámbito del FEDER, en el marco de la primera convocatoria del proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", cuyo importe asciende a 1.700.000 € (notificación insertada en BOE nº 68, de 18/03/2024)

Por otro lado, el Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024), incorpora dotación económica, en concepto de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4320/78000, denominada "Subvención capital CAMARA COMERCIO / INCYDE (INCUBADORA DE TURISMO).

De igual modo, consta –y se aplica- remanente de la partida consignada en los presupuestos referidos a la anualidad 2024, por importe de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €), en la aplicación presupuestaria 005/4320/78000/2024, denominada "Subvención capital incubadora turismo CAMARA DE COMERCIO"

Está documentada, en el expediente referenciado, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención nominativa formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, mediante registro en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 27/10/2024, incorporando, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto 2025 (base 48), memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la implementación del proyecto INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA, cuyo presupuesto total se eleva a 3.700.000 €.
- b) Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, de fecha 20/02/2025, mediante el que se otorga, a la Cámara de Comercio de Ceuta, la concesión de dominio público para la implantación en el paramento de poniente del muelle España, área funcional A-1, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para la implementación del indicado proyecto ODISSEA.
- c) Informe jurídico mediante el que se avala la competencia de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa descrita, así como la idoneidad para resolver dicha concesión, a instrumentar mediante convenio, que recae sobre el Consejo de Gobierno.
- d) Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la base 10.2.c) de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2005, constando en el expediente diligencia al respecto.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio que se adjunta tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto ODISSEA.

Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025 (base 27), consta en el expediente informe de fiscalización previa, emitido por el Departamento de Intervención de la Consejería de Ha-

cienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 23/04/2025, mediante el que se acredita:

- La existencia de crédito presupuestario;
- La adecuación del presupuesto a la naturaleza del gasto;
- La competencia del órgano que genera el gasto;
- Que los documentos justificativos para la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: *“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”*.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que *“... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*. Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que *“Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”*.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que *“Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”*.

SÉPTIMO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

NOVENO. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025 y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno.

DÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, para el desarrollo del proyecto denominado INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA, cuyo importe total asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
Y DEPORTE  
FECHA 27/05/2025

### **CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA”**

#### REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta –BOCCE- Extraordinario nº 42, de 23/06/2023), modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

#### EXPONEN

- I. Que el Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024), incorpora la dotación económica, en concepto de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4320/78000, denominada “Subvención capital CAMARA COMERCIO / INCYDE (INCUBADORA DE TURISMO).
- II. Que, así mismo, consta –y se aplica- remanente de la partida consignada en los presupuestos de la anualidad 2024, por importe de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €), en la aplicación presupuestaria 005/4320/78000/2024, denominada “Subvención capital incubadora turismo CAMARA DE COMERCIO”
- III. Que la Cámara de Comercio de Ceuta ha presentado el proyecto denominado “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA”, cuyo tenor literal consta hábil en el expediente GRETA 34538 / 2024.
- IV. El proyecto ODISSEA pretende implementarse en terrenos pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Ceuta, constando en el expediente Resolución de otorgamiento de concesión de dominio público portuaria, a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, emitida por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta. de fecha 20/02/2025.
- V. Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el

carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

- VI. De conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4392, de 18/01/2005) la competencia para la concesión de la subvención nominativa recae en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- VII. Atendido lo recogido en el exponente V, la finalidad del presente convenio es regular y canalizar a favor de la entidad beneficiaria la/s subvención/es nominativa/s aprobada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2024, así como la prevista para la anualidad 2025, para el desarrollo del proyecto “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA”. Por tanto, el presente documento establece las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa para el correcto desarrollo y ejecución del citado proyecto.
- VIII. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la LGS y su desarrollo reglamentario, RLGs, así como en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- IX. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.
- X. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.
- XI. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que “...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales”. En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23 de junio), parcialmente modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 73, de 29 de noviembre de 2023), dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.
- XII. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:
- √ Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.
- XIII. La subvención que se tramita no puede ser objeto de publicidad y concurrencia por tratarse de un proyecto, diseñado por una única entidad, Cámara de Comercio de Ceuta, y por su propia iniciativa. A mayor abundamiento este proyecto ya cuenta con apoyo de la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (en adelante FUNDACIÓN INCYDE), mediante subvención concedida por el FEDER, en el marco de la primera convocatoria del proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", cuyo importe asciende a 1.700.000 €.
- XIV. La subvención que se regula tiene la consideración de “subvención de capital”, en tanto que tiene como finalidad primordial la de favorecer la instalación o inicio de la actividad, así como la realización de inversiones en inmovilizado (edificios, maquinaria, instalaciones, etc.), o gastos de proyección plurianual.

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la/s subvención/es nominativa/s concedida/s a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13/05/2025, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), recogidos:

- En el remanente procedente de la anualidad 2024, habilitado en la partida presupuestaria 005/4320/78000/2024 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, por importe de 1.400.000 €

- En la partida presupuestaria 005/4320/78000 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, por importe de 600.000 €

En ambos casos, la financiación prevista se destina a la implementación del proyecto denominado “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA” (en adelante, ODISSEA), en concreto, a las partidas que se indican en la cláusula séptima.

#### SEGUNDA: FINALIDAD E INTERÉS PÚBLICO

La actividad a subvencionar es la implementación del proyecto ODISSEA, en particular la generación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios especializados dirigidos a la incubación de empresas tecnológicas, competitivas y sostenibles en el ámbito del sector turístico.

Se acredita el interés público, social y económico de la subvención otorgada destinada a conseguir, como objetivo genérico del proyecto, “*la constitución de una infraestructura tecnológica de primer nivel, que permita la incubación de empresas tecnológicas y sostenibles del sector turístico, así como la creación de un ecosistema que permita el incremento de la competitividad como territorio con capacidad de atracción de inversiones y empresas*”. Para el logro del referido objetivo general se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Convertir a Ceuta en un referente nacional en el sector turístico a través de una infraestructura que dé respuestas en soluciones tecnológicas y sostenibles a toda la cadena de valor del sector.
- Complementar a las infraestructuras y servicios que la Ciudad Autónoma ha creado en torno a la economía digital (Open Future) para generar un ecosistema competitivo a nivel nacional que permita ofrecer todos los servicios que las startup requieren, contribuyendo con ello a la atracción de inversiones.
- Transformar Ceuta en LAB TURÍSTICO donde las empresas incubadas puedan, antes de proceder a la comercialización de sus productos, ensayar en entornos reales sus propuestas.
- Generar empresas y star ups en el sector turístico, que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo de calidad en Ceuta.

#### TERCERA: BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION

Será beneficiario de la subvención de capital regulada por el presente convenio la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad que deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; estar al corriente en el pago por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- ✓ El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392, de 18 de enero de 2005 y las modificaciones incorporadas en el BOCCE 4940, de 20 de abril de 2010.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las anualidades 2024 y 2025.
- ✓ Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

#### QUINTA: CUANTÍA Y DOTACION PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) para el desarrollo del proyecto “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA”, con cargo a las partidas / aplicaciones presupuestarias indicadas en la cláusula primera, para hacer frente a gastos de capital.

#### SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 31/12/2027, fecha máxima establecida para la justificación del Programa por la entidad beneficiaria.

#### SÉPTIMA: PROYECTO ODISSEA. RESUMEN GENÉRICO

El proyecto ODISSEA pretende crear, en una parcela expresamente cedida al efecto por la Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en Muelle España, una INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO. Esta Incubadora se desarrollará bajo la fórmula y modelo ya experimentado con éxito por la FUNDACIÓN INCYDE, entidad ampliamente curtida en el impulso de infraestructuras de esta tipología a lo largo de todo el territorio nacional.

A tal efecto, La FUNDACIÓN INCYDE, como ya se ha indicado, con financiación procedente de FEDER, ha concedido a la Cámara de Comercio de Ceuta para la culminación del citado proyecto.

El proyecto completo tiene un presupuesto inicial de 3.700.000 €. Dada la importancia estratégica consignada al proyecto la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la subvención que se regula por el presente convenio, aporta 2.000.000 € adicionales, que se destinan a cofinanciar:

- La cofinanciación del 15% requerido para la parte del proyecto financiado por FEDER-INCYDE (300.000 €)
- A la participación en la construcción de la infraestructura del proyecto, incluyendo las fases de redacción y ejecución (1.700.000 €)
- La cofinanciación del 15% requerido para la parte del proyecto financiado por FEDER-INCYDE y a la participación en la construcción de la infraestructura del proyecto, incluyendo las fases de redacción y ejecución.

El proyecto general (o completo), desde una perspectiva económica, se divide en los siguientes capítulos y partidas:

<b>PRESUPUESTO INCUBADORA ALTA TECNOLOGÍA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>C.AUTONOMA</b>	<b>INCYDE/FEDER</b>	<b>TOTAL</b>
Preproyecto, proyecto, ejecución de obra	31.382,24 €	177.832,71 €	209.214,95 €
Ejecución de obra	1.968.617,76 €	1.031.382,24 €	3.000.000,00 €
Adquisición equipamiento mobiliario y equipamiento tecnológico		275.000,00 €	275.000,00 €
Publicidad y consultoría de apoyos a las empresas incubadas		215.785,05 €	215.785,05 €
<b>Total</b>	<b>2.000.000,00 €</b>	<b>1.700.000,00 €</b>	<b>3.700.000,00 €</b>

La participación en la instalación (edificación) que se pretende financiar con cargo a la subvención nominativa aquí regulada (2.000.000 €) se constituye como una infraestructura estratégica y necesaria, dirigida al sector turístico, que estará dotada de espacios para el emprendimiento, el networking, la formación y contará con laboratorios tecnológicos que permitirán viabilizar las empresas incubadas, generar y atraer empresas tecnológicas e innovadoras del sector turístico a Ceuta, ubicándonos, sin duda, en un referente nacional en el turismo a nivel nacional. Así mismo, se ofrecerá un servicio de incubación y aceleración a los que podrán acceder los candidatos mediante las convocatorias que se llevarán a cabo. Los proyectos seleccionados en cada convocatoria accederán a mentorías generales y específicas para desarrollar el plan de negocio proyectado. Estas mentorías tendrán un total de ciento sesenta (160) horas por proyecto que estarán repartidas, de forma equitativa, en monitorizaciones durante las fases de incubación y aceleración.

ODISSEA, se dirige a todos los emprendedores y empresas emergentes que trabajen -o pretendan operar- en el sector turístico a través de la digitalización, innovación y sostenibilidad y se constituye como una herramienta estratégica para toda la cadena de valor del sector turístico del territorio.

ODISSEA aportará soluciones tecnológicas y sostenibles destinadas a la mejora competitiva del sector y, todo ello, sin minimizar su importante papel en la transferencia tecnológica desde el sistema ciencia, que estará integrado en la misma, al sistema productivo, tanto el que se encuentra incubado como al resto de empresas y sistemas de la cadena de valor de Ceuta y resto de España.

En cuanto a los objetivos, estos se corresponden con los que se indican, de forma sucinta, en la cláusula segunda del presente convenio.

## OCTAVA: PROYECTO ODISSEA. VISIÓN GLOBAL: ACTUACIONES GENÉRICAS

### 1.- CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA LA UBICACIÓN DE LA INCUBADORA

El objeto principal para el que se conceden las subvenciones nominativas presupuestadas es la ejecución del nuevo edificio que albergará la Incubadora y que se ubicará en la parcela que, expresamente a tal efecto se cede, en régimen de otorgamiento de concesión de dominio público portuario por la Autoridad Portuaria de Ceuta, constando hábil en el expediente comunicación de la indicada concesión a la Cámara de Comercio de Ceuta, sobre una superficie en planta de 1.282 m<sup>2</sup> ubicada en el paramento de poniente del muelle de España –Área funcional A-1- de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, cuyo destino será la construcción de un edificio para el desarrollo de actividades de servicios a las empresas que desarrollen sus actividades en las áreas del comercio, la industria y servicios de la navegación, relacionada con los usos complementarios o auxiliares del uso comercial portuario

Para ello la Cámara de Comercio de Ceuta, en su condición de entidad beneficiaria, deberá realizar las licitaciones necesarias, con riguroso cumplimiento a lo previsto en la LCSP. Dichas licitaciones serán, básicamente:

- Para la redacción del proyecto básico y de ejecución del nuevo edificio.
- Para la ejecución de la obra.

### 2.- SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN EN LA INCUBADORA ODISSEA.

La Cámara de Comercio ofrecerá un conjunto de servicios especializados a las empresas que se ubiquen en la INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA ODISSEA, los cuales serán financiados a través de la Fundación INCYDE a través de fondos FE-

DER. Si bien los servicios se detallan de forma pormenorizada en la memoria del proyecto denominada INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, que forma parte del expediente destacan:

- Servicios de incubación y aceleración
- Servicio de mentoring.
- Actividades de networking.
- Actividades para el acceso a la financiación.
- Plan de actividades para el fomento de la innovación.

Además, la Cámara realizará actividades de dinamización del ecosistema de innovación de Ceuta y propiciará la transferencia del conocimiento entre el sistema ciencia y las empresas. Además, realizará una campaña de publicidad sobre la infraestructura y los servicios para darla a conocer con un importe del 4 % del presupuesto FEDER asignado.

Se ha articulado un mecanismo para el acceso de las empresas interesadas en incubarse dentro de esta infraestructura y poder disfrutar tanto de los servicios especializados, anteriormente comentados, así como de las infraestructuras y medios tecnológicos con los que se dotará a ODISSEA. De esta forma, se realizarán cuatro convocatorias en un periodo de 36 meses al que podrán presentarse las empresas y proyectos interesados que cumplan con los requisitos que se recojan en el manual de acceso que elaborará la Cámara bajo el asesoramiento y supervisión de la Fundación INCYDE. Las convocatorias tendrán carácter internacional y podrán presentarse empresas y emprendedores fuera de España.

#### NOVENA: APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Corresponderá a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sí misma o a través de los medios técnicos que considere oportunos, la aprobación, en términos económicos del proyecto básico y de ejecución indicado en la cláusula 8. Dicha aprobación se acreditará a través de la emisión de informe técnico de supervisión económica, con expresa indicación de que los proyectos citados han sido confeccionados a precios de mercado.

#### DÉCIMA: PROYECTO ODISSEA”. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

1.- La subvención otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta precisa de la entidad beneficiaria el desarrollo de los trabajos administrativos y técnicos necesarios (redacción de informes y pliegos de condiciones técnicas y particulares, procedimientos de selección y adjudicación, etc.) para la licitación pública de los siguientes contratos:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución del edificio que albergará la INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, PROYECTO “ODISSEA” que incluirá:
  - o Honorarios de redacción
  - o Estudio de seguridad y salud
  - o Obtención de licencias pertinentes
  - o Dirección de obra
  - o Coordinación de seguridad y salud
- La ejecución de las obras recogidas en el proyecto que resultare adjudicatario.

Dichas contrataciones deberán licitarse en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse en aplicación de los criterios recogidos en la LCSP.

2.- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa y emisión de informe por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

#### DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O INCREMENTO DE OBRA

No se admitirá modificación de ningún tipo, ni liquidación complementaria de la obra adjudicada, cualquier desviación será íntegramente asumida por la entidad beneficiaria (Cámara de Comercio de Ceuta), salvo las derivadas por causa mayor y previo informe de la Dirección Facultativa, siempre y cuando no supere el 10% del precio de adjudicación. En caso de producirse desviación inferior al 10% del presupuesto de adjudicación su eficacia en el marco de la presente actuación requerirá de la correspondiente adenda al presente convenio, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

#### DÉCIMO SEGUNDA: ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento de subvenciones de Ceuta.

El órgano competente para la aprobación del gasto es el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en función de las competencias otorgadas por el Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023.

#### DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para el inicio del procedimiento de concesión de la subvención es preceptivo que el beneficiario presente, en el Registro electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la correspondiente solicitud junto con un proyecto de lo que pretende realizar que contendrá una estimación global de gastos e ingresos. A continuación, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad de Ceuta, o departamento en el que delegue, tramitará la solicitud al Departamento de Intervención de la Consejería de

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta (junto con el resto de documentos a tal efecto requeridos: borrador de convenio, retención de créditos, certificados, informe jurídico, etc.) al objeto de recabar el informe de fiscalización previa, documento preceptivo y previo a la tramitación y estudio de la propuesta de subvención por el Consejo de Gobierno. En caso de aprobación de la subvención por el Consejo de Gobierno, el borrador de convenio devendrá en documento definitivo, correspondiendo al departamento instructor remitir a la entidad beneficiaria el convenio aprobado, que deberá devolverse firmado electrónicamente.

#### DÉCIMO CUARTA: PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, conforme a lo previsto en el artículo 34.3 de la LGS, previa justificación, por la Cámara de Comercio de Ceuta, "(...) de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...)".

Asimismo, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 34.4 que, literalmente, establece que (...) *Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada (...)*

En base a lo anterior y, atendiendo al objeto general de la subvención nominativa que se regula por el presente convenio, se conviene la posibilidad de realizar pagos parciales de la misma, de forma que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá abonar, con cargo a la subvención, el importe de las certificaciones o facturas parciales que se vayan produciendo durante la ejecución del proyecto apoyado.

El procedimiento habilitado para acceder al cobro de la subvención será el siguiente:

1. Solicitud formal de pago emitida por la Cámara de Comercio de Ceuta que deberá remitir al registro administrativo telemático correspondiente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad beneficiaria no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
3. Certificación/es o factura/s original/es, o copia compulsada de lo/s citado/s documentos, emitido/s por la/s empresa/s adjudicataria/s.
4. Certificado desglosado emitido por la dirección facultativa.

La parte de la subvención que se corresponda con la/s factura/s emitida/s (o certificación/es) y presentadas al cobro se abonará, conforme a lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, dentro de los 30 días naturales siguientes, a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

El pago se financiará:

- a) Con cargo al crédito retenido en la partida 005/4320/78000/2024, correspondiente al remanente derivado de la anualidad 2024, por importe de 1.400.000 €
- b) Con cargo al crédito retenido en la partida 005/4320/78000 del vigente Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, por importe de 600.000 €

Se fija como medio de pago la orden de transferencia bancaria a la cuenta habilitada por la entidad beneficiaria.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, y haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma actividad o a otra distinta.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, ya sea total o parcial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a lo previsto en la memoria del mismo –documento que obra en el expediente de tramitación de la subvención nominativa–, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

**DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

Así mismo, la entidad beneficiaria de la subvención asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el art. 30 de la misma Ley, y el Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

En caso de encontrarse entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cámara de Comercio de Ceuta deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

Atendiendo a lo dispuesto en el art.74 del RLGS y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE 4392, de 18/01/2005, parcialmente modificado por BOCCE 4940, de 20/04/2010), la entidad deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos así como el efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención a través de la aportación de cuenta justificativa del empleo de los fondos recibidos, acompañada de informe de auditor de cuentas, que deberá estar debidamente inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Considerando lo previsto en el art. 74.2 del RLGS, para el caso en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no estuviere obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por dicha entidad.

El contenido de la cuenta justificativa se ajustará a los siguientes documentos:

- a. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas, los gastos imputados y, en su caso, los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto: PROGRAMA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA.
- b. Una **memoria económica abreviada** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, del documento o factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente, dado que la subvención se otorga en base a presupuesto, deberán indicarse y explicarse las desviaciones que pudieran acaecer.
- c. Una **memoria administrativa** en la que se detallen y acrediten los procedimientos llevados a cabo para la/s adjudicación/es de los servicios y obras conforme a lo previsto en la LCSP, a fin de garantizar que la/s misma/s se ajusta/n a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; de asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa
- d. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario, se realizará solicitando a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el número de cuenta en el que realizar la devolución. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta o entidad en la que delegue. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- e. Los posibles intereses devengados por la subvención concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente al desarrollo del proyecto subvencionado. Dichos intereses deberán justificarse con indicación de los gastos a los que se hubieren imputado. En caso de no justificación, dichos intereses tendrán la consideración de remanente no aplicados a la subvención, cuyo tratamiento se explicita en el apartado que antecede.
- f. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ejecutados durante el desarrollo del proyecto, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.
- g. En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

En la factura:

- ✓ Proyecto “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ODISSEA”
- ✓ Identificador del comprador / pagador
- ✓ Identificación del vendedor / prestador de servicios
- ✓ Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

En los documentos de pago:

- ✓ Identificación del pagador
- ✓ Identificación del receptor del importe de la factura
- ✓ Identificación de la factura que se abona

- h. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- i. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del proyecto presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
- j. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- k. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de las Consejerías de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (o en los departamentos en que delegue) y/o de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas al respecto en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Además de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, así como con lo arriba indicado en esta misma cláusula, la Cámara de Comercio de Ceuta deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Destinar la subvención otorgada a realizar el proyecto apoyado (carácter exclusivo y finalista a la constitución de la infraestructura estratégica indicada en las cláusulas anteriores).
- ✓ Garantizar que las contrataciones con cargo a la presente subvención se tramitan en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse conforme a procedimiento establecido por la LCSP.
- ✓ Justificará las fases de licitación, adjudicación, ejecución y finalización de los contratos suscritos en el ámbito de la presente actuación, de conformidad con las normas determinadas por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o por el Consejo de Gobierno de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma, con carácter previo a la firma de los contratos, deberá remitir al órgano instructor copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas.
- ✓ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- ✓ Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación apoyada, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con las dependencias o departamentos en los que pudieran delegarse actuaciones en el ámbito de la presente actuación.
- ✓ Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.
- ✓ Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- ✓ Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

- ✓ Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.
- ✓ Permitir que por personal facultativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta lleven un control exhaustivo de la ejecución de las obras emitiendo en tal sentido las ordenes que consideren necesarias para la correcta ejecución de la misma.

#### DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica del órgano instructor designado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiéndose aportar copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los citados documentos originales.

#### DÉCIMO SEPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán aquellos destinados a cubrir los gastos de capital, en el límite establecido en la cláusula quinta, que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto ODISSEA, en su vertiente destinada a la constitución de la infraestructura necesaria, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En los supuestos de ejecución de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS.

Atendiendo a la efectividad otorgada al presente convenio, la elegibilidad de los gastos se determina desde su firma, hasta el 15/12/2027 (15 días antes de la fecha máxima establecida para la justificación del Programa por la entidad beneficiaria).

En ningún caso serán subvencionables:

- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7, párrafos a), b) y c) de la LGS.
- ✓ La adquisición de bienes inmuebles.
- ✓ Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- ✓ La compra de espacios publicitarios e inserción de anuncios en medios de comunicación, de cualquier tipo.

#### DÉCIMO OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, las labores técnicas y administrativas necesarias para la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación conforme a lo previsto en la LCSP, corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación para el desarrollo de los trabajos indicados.

En lo referente al resto de actuaciones, considerando la naturaleza de las mismas, la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de los trabajos a desarrollar. A tal efecto, de conformidad con el art. 29.2 de la LGS, el beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. Conforme a lo determinado en el precitado artículo, las actuaciones objeto de subvención pueden ser subcontratadas al 100% atendida la naturaleza de la misma. Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero de dicho artículo, de manera que la subcontratación que se efectúe respecto de aquellos gastos que superen los 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito, quedando autorizado el beneficiario para la subcontratación de aquellos conceptos de gastos recogidos en la memoria anexa al convenio.

#### DÉCIMO NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

#### VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

El logotipo institucional referido en el párrafo anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en ODISSEA, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluyendo, cuando sea posible, el logo ya indicado en los párrafos que anteceden.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del proyecto deberá contar con la leyenda “Proyecto financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluyendo, cuando sea posible, el logo ya indicado en los párrafos que anteceden.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta (o departamento / entidad en que se delegue)

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias del Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuanto Administración Pública que aporta fondos, para la iniciación y resolución del procedimiento para el reintegro de la subvención.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición formal de cualquiera de las partes intervinientes en la presente actuación (incluidas, en su caso, las entidades o departamentos en los que se hubiere delegado), en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de registro del preceptivo requerimiento, y estará integrada por, al menos, dos representantes nombrados por la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos representantes de la Cámara de Comercio de Ceuta.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte de la Cámara de Comercio de Ceuta.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### VIGÉSIMO CUARTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos y en la cuantía fijada en los artículos 36 a 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Cámara de Comercio de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o departamento en el que delegue.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

#### **VIGÉSIMO QUINTA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

Fdo.: Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Industria y Navegación de Ceuta

Fdo.: Consejero de Comercio, Turismo Empleo y Deporte Ciudad Autónoma de Ceuta

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**325.- Resolución de fecha 14 de mayo de 2025 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CEUTA en siglas UGT CEUTA con número de depósito 51000001 (antiguo número de depósito 82/98/51).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D<sup>a</sup>. Maria Yolanda Aparicio Rendon mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2025/000002.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 07/05/2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 09/05/2025.

**La Junta General Extraordinaria** celebrada el **6 de marzo de 2025** adoptó por **unanimidad** el acuerdo de modificar **la totalidad de los artículos** de los estatutos de esta organización sindical.

El acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2025 está firmada por D FRANCISCO JOSE MARTIN CHAVES en calidad de Secretario con el visto bueno de la Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TRINIDAD MEGÍAS VINUESA.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
CRISTINA PEREZ VALERO  
FECHA 15/05/2025

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**321.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

**D E C R E T O**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 27 de mayo, a partir de las 15:15 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 27 de mayo, a las 15:15 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 20/05/2025

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 22/05/2025

326.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 22 de mayo de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de siete plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2021 (2) y 2022 (5), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base que 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor).

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2021 (2) y 2022 (5), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACION
	***1150**	GIL	MARTÍN	ALEJANDRO ELIAS	7,692
	***1177**	EL ASSRI	EL GHACHI	KAMAL NAIT	6,371
	***1776**	LÓPEZ	VEGA	JULIA	6,337
	***1648**	GALAN	MORENO	LUCIA	6,006
	***2256**	HASSAN	HASSAN	BILAL	6,002

**Segundo.** - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



blicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 23/05/2025

327.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 22 de mayo de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.**

Terminado el día 14 de mayo de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6496, de fecha 18 de marzo de 2025 y publicación en el Boletín Oficial del Estado número 88, de fecha 11 de abril de 2025, para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado diez solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8901**	DE JUAN	MORENTE	ANA CRISTINA
***8002**	DE JUAN	MORENTE	MIGUEL ANGEL
***6276**	FERREYRO	DE LAS HERAS	GERARDO
***0716**	FORTES	CANCA	JESUS JUAN
***7397**	FUENTES	GARCIA	SUSANA
***9005**	RODA	VALVERDE	GADOR
***7426**	ROELAS	ROMERO	CARLOS
***6531**	RUBIO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
***0682**	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO
***7969**	VARGAS-MACHUCA	VILLANUEVA	ALEJANDRO JESUS

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 23/05/2025

329.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, por el que se procede a la rectificación por error material la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.**

I.- En el Decreto 2024/36021 de fecha 20 de mayo de 2025, se nombra el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, detectándose un error material.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2024, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Don Nicola Cecchi Bisoni. Quedando facultado para representar al Organismo conforme al artículo 10 a) de sus de los Estatutos y haciendo uso de esas competencias, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Se corrige el Decreto 2024/36021 de fecha 20 de mayo de 2025, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto, de manera que donde dice: “.- **Segundo.-** El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Huneida Mohamed Tonsi, debe decir ... // ... **Segundo.-** El Tribunal Calificador es el siguiente. Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Huneida Ahmed Tonsi.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía la administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la ley 29/1988, ñde 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO  
INSTITUTO DE DEPORTES DE CEUTA  
FECHA 26/05/2025

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****322.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. Juan Pablo II, Dársena Deportiva del Puerto de Ceuta a instancia del titular del Cif G11903440 .

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: modificación/ampliación de Restaurante y Sede Social.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 22/05/2025

**328.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 15 de mayo de 2025, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, Prioridad 5, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional De Garantía Juvenil. (Plazo 1 - 2ª convocatoria).**

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 23 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida de jóvenes, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1ª, 2ª, 3ª y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 2 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Estas cantidades se incrementarán en 500,00 €, de manera no concurrente, si la persona contratada es mujer o posee una discapacidad reconocida.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 23 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establecen los siguientes plazos y períodos de solicitud:

Cuenta la convocatoria con los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la segunda convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS

(280.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda asignado completamente a la convocatoria de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable La contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

**RESULTANDO** transcurrido el periodo de presentación de solicitudes correspondiente al primer plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de subvención, quedando desierta este primer plazo de la convocatoria.

#### **CONSIDERANDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024.
- Convocatoria aprobada el 26 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE 6.470, de 17 de diciembre de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

#### **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Declarar desierta el plazo 1 de la segunda convocatoria, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 5. Empleo juvenil, Objetivo Especifico ESO4.1, Medida 5.A.02 Ayudas para la inserción laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dar traslado al importe asignado en el primer plazo, que asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €), al tercer plazo, que contará con una dotación de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €).

**TERCERO:** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 26/05/2025











— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos